



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 1015 -2011 - GRC-GRDE

Callao, 24 ENE. 2011

**VISTO,**

La Solicitud con Registro Nº 024059 de fecha 07 de diciembre de 2010 y el Informe Nº 139-2010/GRC /GRD-OAP-WJZS;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial Nº 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del Visto, el administrado Nicolás Salomón Wupuy Gutti, identificado con DNI 07870546 con domicilio en Av. La Paz 1450 Miraflores Lima, solicita el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 168-2010-PRODUCE a favor de la embarcación Pesquera denominada "REYNA VICTORIA" con Matrícula Nº CE-21147-CM.

Que, la Resolución Ministerial Nº 100-2009-PRODUCE y su ampliación (Resolución Ministerial Nº 219-2009-PRODUCE), sienta las bases para la creación del Registro de Embarcaciones Pesqueras con fecha límite hasta el 10 de julio de 2010. Aquellos que no cumplieron con inscribirse oportunamente, obtuvieron el correspondiente Permiso de Pesca pero sin acceso, además de la merluza y el bacalao de profundidad, al recurso Anchoqueta. La prohibición de éste último recurso hidrobiológico es adoptada a través del Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoqueta y publicado el 27 de junio de 2010.

Que, posteriormente, la Resolución Ministerial Nº 168-2010-PRODUCE, publicada con fecha 10 de julio de 2010, señalaba que a partir del 01 de octubre del presente año, las Direcciones Regionales de Producción o quienes hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales con jurisdicción en el litoral verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoqueta para consumo humano directo de las embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción del recurso Anchoqueta para el consumo humano directo; es decir, que esta norma es aplicable para aquellos que cumplieron con registrar oportunamente a sus embarcaciones de acuerdo a la norma antes establecida.



Que, como señala el considerando anterior, la aplicación de lo preceptuado por la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE, únicamente recae en las embarcaciones que se encuentran **INSCRITAS** en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción del recurso Anchoveta, no siendo el caso de la embarcación pesquera "REYNA VICTORIA".

Que, asimismo, relacionada con la Solicitud presentada, en el archivo de la Oficina de Agricultura y Producción, obra como antecedente, que con fecha 03 de abril del año 2009, a través del escrito con Registro N° 006961, la persona de César Torres Carrillo, identificado con DNI N° 08229764 y con domicilio en Avenida Las Flores 326 San Isidro Lima, solicitó la inscripción de la embarcación pesquera denominada REYNA VICTORIA con Matrícula CE-21147-CM de conformidad con lo preceptuado en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE. Dicha inscripción no procedió por cuanto, el armador no cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos que se solicitaron oportunamente (Permiso de Pesca a su nombre). El citado solicitante no presentó documento alguno posterior a la comunicación denegatoria.

Que, sin embargo, en dicha ocasión, el solicitante César Torres Carrillo se presentó como el nuevo PROPIETARIO de la referida embarcación pesquera y presenta, para acreditar su dicho, una copia de la Anotación de Inscripción (Título 2009-00003173) mediante la cual el citado César Torres Carrillo y su señora esposa María Clemencia Valdez Malpartida adquieren el 75% de los derechos y acciones de la embarcación REYNA VICTORIA (CE-21147-CM) de manos de sus anteriores propietarios Braulio Javier Chapell Martínez y Jessica Beatriz Gregoria Martínez Blancas pagando la suma de \$ 48,750.00 dólares americanos (Escritura Pública de 05/02/2009).

Que, de lo indicado se colige que Nicolás Salomón Wupuy Gutti, quien adjunta en su solicitud N° 024059 de fecha 07 de diciembre de 2010, el Permiso de Pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 004-2005-REGION ANCASH y el Protocolo Técnico emitido por el ITP (ambos documentos a su nombre), NO ES EL PROPIETARIO de la embarcación pesquera REYNA VICTORIA (CE-21147-CM), siendo las personas de CESAR FERNANDO TORRES CARRILLO y MARIA CLEMENCIA VALDEZ MALPARTIDA los verdaderos propietarios de la referida embarcación, según la propia documentación que adjuntaron en los antecedentes que obran en esta Oficina.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante el Informe N° 139-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **NICOLAS SALOMON WUPUY GUTTI** respecto a la inclusión de la embarcación pesquera REYNA VICTORIA en lo normado por la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución. Notificándose.



**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados a la Gerencia General Regional a efectos de que evalúe la toma de las medidas correspondientes señaladas en el Informe N° 139-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

Regístrese y Comuníquese

